

***¿Quieres conocer tu jornada anual?
AMYTS te informa.
Enero 2020***



La jornada anual de un facultativo es desconocida o no entendida por muchos de nosotros. A lo largo de los últimos años, hemos tenido diferentes jornadas, han ido cambiando conforme se recortaban derechos o se devolvían algunos de ellos. Desde las jornadas del INSALUD, a las 35 horas semanales y vuelta a los 37,5 semanales hemos pasado por fases diferentes.

[El BOCM de 29 de febrero de 2013](#) establece lo siguiente en relación a la jornada del SERMAS:

“Jornada de trabajo

1. Jornada laboral efectiva ordinaria. La jornada laboral efectiva ordinaria del personal incluido en el ámbito de aplicación de las presentes Instrucciones será, con carácter general, de 37 horas y media de promedio semanal, quedando fijada en cómputo anual en el número de horas efectivas de trabajo siguientes:

a) Turno diurno: 1.645 horas.

b) Turno nocturno: 1.470 horas.

c) Turno rotatorio: 1.530 horas con 42 noches efectivas de trabajo, o la ponderación

que en su caso corresponda.

2. Jornada laboral efectiva de los Servicios de Atención Rural (SAR). La jornada laboral efectiva del personal con nombramiento en los SAR de Atención Primaria, queda fijada en 1.536 horas efectivas de trabajo en cómputo anual.

3. Jornada laboral efectiva de los profesionales del SUMMA 112. La jornada laboral efectiva de los profesionales que prestan servicios en todos los dispositivos asistenciales del SUMMA 112, y en concreto en el Centro Coordinador de Urgencias (CCU), Centro de Urgencia Extrahospitalaria (CUE), Unidades de Atención Domiciliaria (UAD), Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), Vehículos de Intervención Rápida (VIR) y Unidades de Vigilancia Intensiva (UVI) móviles, queda fijada en 1.536 horas efectivas de trabajo en cómputo anual.

Turnos de trabajo

El personal incluido en el ámbito de aplicación de las presentes Instrucciones realizará la jornada en los siguientes turnos: 1. Turno diurno: El turno diurno es el que se realiza entre las 8.00 horas y las 22.00 horas, ya sea en horario de mañana, de tarde, o de mañana y tarde. El horario de mañana será con carácter general el comprendido entre las 8.00 horas y las 15.00 horas y el de tarde entre las 15.00 horas y las 22.00 horas, sin perjuicio de la organización del turno diurno en otros horarios y del establecido en determinados centros asistenciales, donde el horario diurno se comprende entre las 8.00 y las 15.00 horas y las 14.00 y las 21.00 horas.

Con carácter general, este turno supondrá la realización de 7 horas diarias de trabajo, durante cinco días a la semana, debiendo completarse la jornada anual con el trabajo efectivo que, con periodicidad al menos semestral, se establezca, teniendo en cuenta la programación funcional y la organización de trabajo de cada centro.

2. Turno nocturno: El turno nocturno es el que se inicia a las 22.00 horas y finaliza a las 8.00 horas del día siguiente.

3. Turno rotatorio: El turno rotatorio es el régimen de trabajo en el que la jornada ordinaria se realiza a través de turnos diurnos y nocturnos. A efectos de la ponderación de la jornada, debe incluirse siempre el turno de noche. En este caso, la prestación de servicios podrá realizarse en horario de mañana y noche, en el de tarde y noche, y en el horario de mañana, tarde y noche, es decir, incluyendo siempre el turno de noche en cualquier sistema.”

Durante estos años hemos visto modificaciones que afectaban a la jornada, como fueron el “recorte” de días de libre disposición, etapa ya superada en estos momentos y que nos hace volver a la etapa previa.

Hablar de 1645 horas, jornada diurna, rotatoria o nocturna, a veces resulta poco comprensible. Los facultativos, en general y salvo los del SAR y SUMMA112, hacemos jornadas diurnas. Estos servicios especiales tienen una jornada de 1536 horas y se disponen de “planillas” que marcan de forma clara sus diferentes jornadas anuales.

El problema está en los que hacen turno diurno. Y el primer asunto de difícil comprensión para muchos es el propio significado de diurno. Se establece de forma clara que diurno es el horario de vas desde las 8 de la mañana a las 22 horas y que es diurno la mañana, la tarde o los turnos de mañana y tarde.

La siguiente duda es conocer cómo se llega a esas 1645 horas anuales. Es sencillo entenderlo con unos simples cálculos. Veamos:

El año normal, no bisiesto, tiene 365 días.

Vacaciones: 22 días anuales.

Días de libre disposición, “los moscosos”: 6 días anuales.

Festivos: 14 días.

Sábados: 52 días.

Domingos: 52 días.

La suma de los 22+6+14+52+52 hacen un total de 146 días. Los 365 días del año menos estos 146 días dan un total de 219 jornadas.

La jornada diaria es de 7.5 horas, que multiplicada por las 219 jornadas dan un total anual de 1642,5 horas.

De estas horas se restan de forma individualizada los días de vacaciones por antigüedad, hasta un máximo de 4, y los “canosos”. Ambos minoran jornada a título individual.

Por último, hay que ver la especial consideración de los días 24 y 31 de diciembre. Ambos tienen la consideración de inhábiles, computan como jornada, pero no se trabaja y no se recuperan.

Además de esto, tenemos un acuerdo sobre formación que establece el disfrute de hasta 40 horas anuales de formación.

Por tanto, cualquier facultativo que tenga actividad diaria hace las 219 jornadas anuales. Pero **¿qué ocurre cuando uno de los 14 festivos cae en sábado, o hay un año bisiesto? La respuesta es sencilla. Se produce un exceso de jornada y esta debe ser compensada.**